	RESOLUCION N°.	CODIGO: FTSE – 04
	DE	1862 - - - -
	01 OCT 2016	VERSIÓN: 1.0
		página de 1 a 5

Por la cual se establece el CALENDARIO ACADEMICO AÑO 2017 para los Establecimientos Educativos Oficiales del municipio de Piedecuesta, en los Niveles de Preescolar, Básica (primaria y secundaria), Media y Educación de Adultos; y se dictan otras disposiciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA

En uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, el artículo 7 de la Ley 715 de 2001 y el Decreto Único Reglamentario N° 1075 del 26 de mayo de 2015

CONSIDERANDO QUE:

Que mediante el Decreto 122 del 30 de Diciembre de 2009 se adopta la planta de cargos de Docentes, Directivos Docentes y administrativos del municipio de Piedecuesta.

Que mediante Decreto 123 del 30 de diciembre de 2009 se incorpora la planta de cargos del servicio educativo al municipio de Piedecuesta.

Que según lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 115 de 1994, los educandos tienen derecho a un año lectivo que comprenderá como mínimo cuarenta (40) semanas efectivas de trabajo académico.

Que de conformidad con el numeral 7.12 del artículo 7 de la Ley 715 de 2001, corresponde a los municipios certificados organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción.

Que el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 en su artículo 2.3.3.1.11.1 estipula la Incorporación del receso estudiantil. Los establecimientos de educación preescolar, básica y media incorporarán en su calendario académico cinco (5) días de receso estudiantil en la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el Descubrimiento de América.

Que el Decreto 1075 de 2015, en su artículo 2.3.3.1.11.3 estipula la Integración de la semana de receso estudiantil a la Semanas de Desarrollo Institucional. En la expedición del calendario académico las entidades territoriales certificadas establecerán que la semana del receso estudiantil prevista en esta sección, será para los docentes y directivos docentes al servicio del Estado una de las semanas de desarrollo institucional previstas en el artículo 2.4.3.2.4 del presente Decreto. Esta semana de receso para los estudiantes y desarrollo institucional para los docentes y directivos docentes no modifica las siete (7) semanas de vacaciones de los directivos y docentes.


Que el Decreto 1075 de 2015, en sus artículos 2.3.8.3.1. y 2.3.8.3.5 Día de la Excelencia Educativa. Los establecimientos de educación preescolar, básica y media, de carácter público y privado incorporaran en su calendario académico un (1) día al año de receso estudiantil, con el objeto de realizar una jornada por la excelencia educativa denominada "Día E".

El Ministerio de Educación Nacional fijara la fecha en que se llevara a cabo el "Día E" mediante Resolución.

Que el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 en el capítulo 4, artículo 2.4.3.4.1. Establece que las entidades territoriales certificadas expedirán cada año y por una sola vez, el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, determinando las fechas precisas de iniciación y finalización, incluyendo

Centro Comercial de la Cuesta
Carrera 15 #3ª 10 Sótano 1
Teléfono: 6852020 Ext 305
www.alcaldiadepiedecuesta.gov.co



	RESOLUCION N°.	CODIGO: FTSE – 04
	1 8 6 2 - - -	VERSIÓN: 1.0
	DE 0 1 OCT 2016	página de 1 a 5

Por la cual se establece el CALENDARIO ACADEMICO AÑO 2017 para los Establecimientos Educativos Oficiales del municipio de Piedecuesta, en los Niveles de Preescolar, Básica (primaria y secundaria), Media y Educación de Adultos; y se dictan otras disposiciones.

cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, cinco (5) semanas de desarrollo institucional, doce (12) semanas de receso estudiantil y siete (7) semanas de vacaciones de directivos docentes y docentes., se hace necesario expedir el calendario escolar para el año 2017.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Calendario Académico General. Los establecimientos educativos de carácter oficial, de Calendario A, que ofrezcan educación formal en cualquiera de sus niveles: Preescolar, Básica y Media, desarrollarán un calendario académico para el año lectivo 2017, que inicia martes 10 de enero de 2017 y termina el viernes 2 de diciembre de 2017 y tendrá 40 semanas de trabajo académico con estudiantes, las cuales podrán ser distribuidas así:

PERIODO	SEMANAS LECTIVAS O DE TRABAJO ACADEMICO		
	DESDE	HASTA	DURACION (en semanas)
1°	15 de enero de 2017	10 de junio de 2017	Veinte (20)
2°	02 de julio de 2017	20 de noviembre de 2017	Veinte (20)

PARAGRAFO PRIMERO. Entrega de Informes Académicos. A más tardar una semana después de finalizado cada uno de los periodos académicos, definidos por el establecimiento educativo, se entregara mediante reuniones programadas institucionalmente, un informe periódico de evaluación de que trata el numeral 8 y 9 del artículo 2.3.3.3.3.4 del Decreto 1075 de 2015, éste informe deberá ser entregado por escrito a los padres de familia o acudientes.

PARAGRAFO SEGUNDO. De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.3.5.3.4.4, en cada una de las Establecimientos Educativos que ofrezcan el servicio de educación formal de adultos en los CLEI correspondientes a la educación básica - CLEI 1 al 4 - se sujetarán a los tiempos establecidos en la presente Resolución para la educación formal regular, mientras que en aquellas donde se desarrolle el nivel de la educación media - CLEI 5 y 6 - en cualquiera de sus modalidades (presencial, semi-presencial, diurna, nocturna, sabatina y/o dominical), ajustarán las dos semanas adicionales que ordena la norma.

PARAGRAFO TERCERO. Establecimientos educativos privados. Los establecimientos educativos privados legalmente autorizados para impartir educación formal en cualquiera de sus ciclos y niveles, deberán adoptar las medidas administrativas necesarias para organizar los calendarios académicos que den cumplimiento al artículo 86 de la Ley 115 de 1994, períodos anuales de 40 semanas o semestrales de 20 semanas de duración mínima al igual que 800 horas en preescolar y 1200 horas en básica secundaria y media.



	RESOLUCION N°. 1 8 6 2 - - - DE 0 1 OCT 2016	CODIGO: FTSE – 04
		VERSIÓN: 1.0
		página de 1 a 5

Por la cual se establece el CALENDARIO ACADEMICO AÑO 2017 para los Establecimientos Educativos Oficiales del municipio de Piedecuesta, en los Niveles de Preescolar, Básica (primaria y secundaria), Media y Educación de Adultos; y se dictan otras disposiciones.

ARTICULO SEGUNDO. Las Actividades de Desarrollo Institucional. Para un desarrollo y crecimiento institucional que busque el mejoramiento de la prestación del servicio educativo, los establecimientos educativos con los directivos docentes, docentes y comunidad educativa realizarán procesos de autoevaluación de los componentes saber: Conceptual, Administrativo, Pedagógico e Interacción Comunitaria del Proyecto Educativo Institucional.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 las actividades de desarrollo institucional comprenden cinco (5) semanas, que en esta entidad se distribuirán así:


SEMANAS DE DESARROLLO INSTITUCIONAL			
DESDE	HASTA	DURACION	
10 de enero de 2017	14 de enero de 2017	Una semana	(1)
09 de abril de 2017	15 de abril de 2017	Una semana	(1)
11 de junio de 2017	17 de junio de 2017	Una semana	(1)
08 de octubre de 2017	14 de octubre de 2017	Una semana	(1)
26 de noviembre de 2017	01 de diciembre de 2017	Una semana	(1)
			5 Semanas

PARÁGRAFO PRIMERO. Durante las cinco (5) semanas de desarrollo institucional, el Establecimiento Educativo y Secretaría de Educación Municipal conjuntamente organizarán la formación docente, se elaborará un Plan de mejoramiento con los directivos docentes y docentes de la Institución que permita un fortalecimiento y apoyo a la calidad educativa institucional, logrando la eficacia en las actividades, que correspondan a un plan operativo y que el rector(a) de los Establecimientos Educativos articulará al plan de trabajo definido en el artículo 2.4.3.2.4 del Decreto 1075 de 2015.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Plan de Trabajo que será conocido previamente por los docentes y entregado a la Secretaría de Educación Municipal, cinco (5) días hábiles antes de la semana de desarrollo institucional.

ARTÍCULO TERCERO. Receso Estudiantil. En las instituciones educativas oficiales, los estudiantes disfrutarán de doce (12) semanas de receso estudiantil distribuidas de la siguiente manera:

DESDE	HASTA	DURACION	
09 de abril de 2017	15 de abril de 2017	Una (1) semana	12 semanas
11 de junio de 2017	1 de julio de 2017	Tres (3) semanas	
08 de octubre de 2017	14 de octubre de 2017	Una (1) semana	
26 de noviembre de 2017	13 de enero de 2018	Siete (7) semanas	

	RESOLUCION N°.	CODIGO: FTSE – 04
	1 8 6 2 - - -	VERSIÓN: 1.0
	DE 0 1 OCT 2016	página de 1 a 5

Por la cual se establece el CALENDARIO ACADEMICO AÑO 2017 para los Establecimientos Educativos Oficiales del municipio de Piedecuesta, en los Niveles de Preescolar, Básica (primaria y secundaria), Media y Educación de Adultos; y se dictan otras disposiciones.

ARTICULO CUARTO. Vacaciones de Directivos docentes y Docentes. Con base en el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, los Directivos Docentes y Docentes estatales disfrutaran de vacaciones colectivas por espacio de siete (7) semanas distribuidas así:

VACACIONES DE DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES			
DESDE	HASTA	DURACION	
18 de junio de 2017	1 de julio de 2017	Dos (2) semanas	7 Semanas
03 de diciembre de 2017	06 de enero de 2018	Cinco (5) semanas	

ARTICULO QUINTO. Responsabilidad de la Institución Educativa. Los Rectores(as) de los Establecimientos Educativos estatales de Educación Formal del Municipio Piedecuesta, en los niveles de Preescolar, Básica y Media serán los responsables inmediatos del cumplimiento del calendario académico y jornada escolar, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015 y la presente Resolución, además de:

- Cumplir y socializar lo establecido en el Decreto 1075 de 2015 y en la presente resolución.
- Asignar mediante Resolución Rectoral, el horario de cada docente, distribuido para cada día de la semana, discriminando el tiempo dedicado al cumplimiento de la asignación académica y las actividades curriculares complementarias tales como : (planeación, atención a padres de familia, reunión de profesores y de área, la dirección de grupo y servicio de orientación estudiantil, disciplina y formación de alumnos).
- Presentar a la Secretaría de Educación, el Cronograma de Actividades, previo al inicio del correspondiente período.
- Presentar informe mensual, sobre el cumplimiento del Calendario Académico, al Consejo Directivo y a la Asamblea de Padres de Familia.
- Remitir a la Secretaría Educación Municipal, el último día al término de cada período, el informe consolidado del cumplimiento del Calendario Académico, según diseño para tal fin.

PARÁGRAFO. El Rector(a) no podrá programar dentro de las semanas lectivas, actividades específicas de recuperación o similares, de tal manera que afecten la permanencia de todos los estudiantes. Igualmente no podrá programar actividades que afecten la formación de directivos y/o docentes durante las semanas de Desarrollo Institucional que se definan municipalmente como un todo.

ARTÍCULO SEXTO. Modificación del calendario académico o de la jornada escolar. En coherencia con lo establecido en el artículo 2.4.3.4.2 del Decreto 1075 de mayo de 2015 del Ministerio de Educación Nacional; las modificaciones del calendario académico y de la jornada escolar es competencia del Gobierno Nacional.

Las autoridades territoriales certificadas o Consejos Directivos, Rectores(as), no podrán realizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del Calendario Académico y jornada escolar.

Centro Comercial de la Cuesta
Carrera 15 #3ª 10 Sótano 1
Teléfono: 6852020 Ext 305
www.alcaldiaepiedecuesta.gov.co



	RESOLUCION N°.	CODIGO: FTSE – 04
	1 8 6 2 - - - -	VERSIÓN: 1.0
	DE 0 1 OCT 2016	página de 1 a 5

Por la cual se establece el CALENDARIO ACADEMICO AÑO 2017 para los Establecimientos Educativos Oficiales del municipio de Piedecuesta, en los Niveles de Preescolar, Básica (primaria y secundaria), Media y Educación de Adultos; y se dictan otras disposiciones.

ARTICULO SEPTIMO. De acuerdo con lo estipulado, en sus artículos 2.3.8.3.1 y 2.3.8.5 del Decreto 1075 de 2015, incorpora en el calendario académico un (1) día de receso estudiantil: "Los establecimientos educativos incluirán y desarrollarán dentro de su calendario escolar el Día de la Excelencia Educativa (Día E), según la fecha que establezca el Ministerio de Educación Nacional.

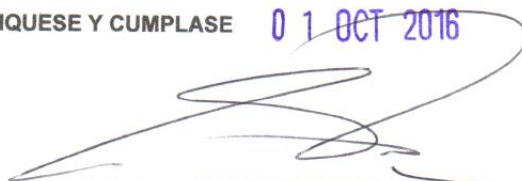
ARTICULO OCTAVO. Responsabilidad de la Institución Educativa. De acuerdo con el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, la Secretaría de Educación Municipal además de fijar cada año el calendario académico y jornada escolar, ejercerán las acciones necesarias para el cabal cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente resolución y realizará la inspección, vigilancia y control de forma directa a través de los Directores de Núcleo y la líder de Inspección y Vigilancia.

ARTICULO NOVENO. Remitir copia de la presente Resolución, a los diferentes Establecimientos Educativos Estatales del Municipio de Piedecuesta.

ARTICULO DECIMO. La presente Resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Piedecuesta, a primero (1) días del mes de octubre de 2016

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE 0 1 OCT 2016



PEDRO NEL DIAZ NIETO
Secretario de Educación Municipal


Proyecto: Elga Rincón Méndez
Directora de Núcleo SEM Calidad Educativa


Revisó: Diego Fernando Arciniegas
Asesor Jurídico SEM